

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA FEDERACIÓN DE COLOMBICULTURA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA FOMENTAR LA COLOMBICULTURA COMO DEPORTE VALENCIANO Y PRESTARLE APOYO.

València, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Luis Cervera Torres, director general de Deporte, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 142/2023, de 5 de septiembre, que actúa en nombre y representación de la Presidencia de la Generalitat, que tiene atribuida la competencia en materia de deporte en el artículo 2 del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del President de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y autorizado para la suscripción del presente convenio por medio del acuerdo del Consell de 2 de agosto de 2024.

Y, por otra parte, Ricardo Luis García Esparza, presidente de la Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana, en virtud de la representación que le otorga el artículo 23 de los estatutos de la federación mencionada.

La presidencia suscribe el convenio, previa conformidad de la Junta Directiva aceptando la subvención.

Los dos actúan en representación de las instituciones, y en virtud de las competencias que cada uno ejerce en materia de deportes,

MANIFIESTAN

I. Que la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, establece, en el artículo 3.5, que una de las líneas generales de actuación de la Generalitat es proteger y difundir los deportes y los juegos autóctonos, dentro y fuera de la Comunitat Valenciana, como manera de promocionar y mantener las tradiciones deportivas valencianas.

II. Que la Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana tiene como finalidad la promoción, la tutela, la organización y el control de las modalidades y especialidades deportivas de colombicultura adscritas en la Comunitat Valenciana.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2.a, dispone que pueden concederse de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y de acuerdo con el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

IV. La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, aprueba los presupuestos que deben ejecutar los organismos que integran la Generalitat durante

el ejercicio presupuestario de 2024. En estos presupuestos, hay una línea nominativa denominada “Fomento y apoyo a los deportes valencianos y juegos tradicionales”, cuya finalidad es fomentar el deporte de la pelota valenciana, la colombicultura, el palomo deportivo, el tiro y arrastre, juegos tradicionales, la vela latina y la pesca con *rall* —y apoyarlos—, todo con la ayuda a las federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en su funcionamiento, en el desarrollo de los programas de tecnificación deportiva, ayudas a deportistas, programas divulgativos, promoción de las respectivas modalidades tradicionales, y en la organización de competiciones deportivas y exhibiciones. Asimismo, esta línea presupuestaria ha previsto una distribución de la subvención entre diferentes beneficiarios, y corresponde a la Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana un importe de 30.000 euros.

Esta subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la extinguida Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, aprobado mediante la Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Subsecretaría de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte.

Por lo tanto, y para regular esta colaboración, las instituciones signatarias suscriben este convenio, que se debe sujetar a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases reguladoras y la concesión de la subvención nominativa que se formaliza para la realización por parte de la entidad beneficiaria de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, y también determinar la colaboración entre la Generalitat y la Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana, para fomentar y apoyar la colombicultura como deporte valenciano y apoyarla en su funcionamiento, en el desarrollo de los programas de tecnificación deportiva, ayudas a deportistas, programas divulgativos, promoción de las respectivas modalidades tradicionales, y en la organización de competiciones deportivas y exhibiciones.

Este convenio instrumenta la concesión directa de una subvención nominativa de las previstas en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, para fomentar los deportes y juegos tradicionales de la Comunitat.

Segunda. Actuaciones que se deben desarrollar

La Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana ha presentado un proyecto deportivo en el que se han incluido los programas y las actividades deportivas, el calendario y los objetivos perseguidos para este año. Se han incluido actividades que contribuyen a visibilizar el principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres, con el objetivo de integrar la perspectiva de género y los derechos de las mujeres, así como actividades para dar a conocer e implementar el deporte en colegios de la Comunitat Valenciana.

Las actuaciones federativas deben usar las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

El programa de actividades previstas, en las diferentes comarcas de la Comunitat Valenciana, es el que se determina en el Anexo.

Tercera. Obligaciones de la Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana

1. Realizar las actuaciones necesarias para desarrollar los programas para los que se concede la subvención.

2. Hacer constar expresamente en todas las actividades, los actos y el material de difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas la colaboración de la Generalitat.
3. Hacer constar en la web de la Federación la subvención concedida a través del presente convenio. Al menos, hay que indicar la entidad concedente, el importe recibido y la actuación subvencionada.
4. Notificar a la Dirección General de Deporte cualquier propuesta de cambio o modificación de los programas presentados cuando se produzca.
5. Aportar cualquier otra información que sea requerida por la Dirección General de Deporte para conocer y comprender mejor la aplicación de la subvención.
6. Acreditar que la Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
7. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat con relación a la ayuda concedida.
8. Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de ayudas y subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.
9. Haber rendido, ante la Dirección General de Deporte, las cuentas anuales del ejercicio anterior, de conformidad con el artículo 70.3 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
10. Conservar y custodiar pruebas acreditativas de la efectiva realización de las actividades objeto de esta subvención, como por ejemplo vídeos, fotografías u otros medios de prueba en formato electrónico, así como listas de participantes y publicidad en su web o en medios de comunicación, que deberá poner a disposición de la Dirección General de Deporte en caso de ser requeridas.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos subvencionados, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control según la normativa fiscal, laboral y administrativa.
12. Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.
13. Evitar imágenes discriminatorias de la dignidad e integridad de las personas, las mujeres, la infancia y la adolescencia en todos los materiales, imágenes y documentación, y fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
14. Incorporar la perspectiva de género en todas las memorias justificativas de actuaciones e informes de evaluación de resultados.
15. La ejecución de la actividad subvencionada no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual, y deberá facilitar, o al menos no impedir, la accesibilidad para las personas discapacitadas.
16. Además de cumplir todas aquellas obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, especialmente las obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley general de subvenciones.

Cuarta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir con las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el período de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar, en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8. Dicha publicación se llevará a cabo a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP - Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales impresos y medios electrónicos o audiovisuales, y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para que esta cumpla con las obligaciones previstas en la Ley de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que este hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Quinta. Conflicto de intereses

La Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en que la imparcialidad y la objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

La Federación deberá comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses, y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Sexta. Obligaciones de la Generalitat

La Generalitat se obliga a colaborar económicamente con la Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana en los gastos ocasionados por el desarrollo de diferentes líneas de actuación de la Federación, con la concesión de la subvención nominativa prevista de 30.000

euros, a cargo de la aplicación presupuestaria G01180203.457A00, capítulo 4, línea S0773, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2024, para atender gastos de funcionamiento, con la distribución siguiente:

- Programa I: gestión y funcionamiento, importe de 8.400 euros.
- Programa II: actividades deportivas, importe de 21.600 euros.

Esta cantidad, así como la aplicación y la ejecución del convenio, no suponen un incremento del gasto aprobado por la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Esta línea de subvención se ajusta a los objetivos de estabilidad a los que hace referencia el artículo 27 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, y forma parte del objetivo estratégico 3 de la Dirección General de Deporte del Plan estratégico de subvenciones de la extinguida Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte.

Una vez firmado el presente convenio, la Presidencia de la Generalitat publicará, en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Oberta, de acuerdo con lo que disponen los artículos 3 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell. Así mismo, se publicará el informe de necesidad correspondiente, una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio y su ejecución presupuestaria.

Séptima. Comisión mixta de seguimiento y control

Para la adecuada planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones objeto del presente convenio, se constituirá una comisión mixta, formada por dos miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de estas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta comisión mixta tendrá las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.
2. Seguimiento del desarrollo de las actividades del convenio.
3. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, y resolver todo lo que sea posible de manera inmediata o pedir, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
4. Realizar la evaluación de las actividades ejercidas.
5. Aprobar la memoria anual.
6. Seguimiento de la toma de razón, del conocimiento o de la evaluación de las actuaciones realizadas con anterioridad a la firma del convenio.
7. Emitir, una vez finalizado el convenio, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los fines del convenio.

La comisión mixta remitirá una copia de las actas, los acuerdos y los informes que emita en el desarrollo y la ejecución de sus funciones a la Dirección General de Deporte.

Esta comisión mixta llevará a cabo el seguimiento y el control de las actuaciones objeto de este convenio, además de las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre.

El régimen de funcionamiento de la comisión mixta de seguimiento y control quedará sometido a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

En aquellos convenios que impliquen obligaciones económicas para la hacienda de la Generalitat, como en este caso, el centro directivo o la entidad impulsora de los convenios deberán emitir, una vez finalizada la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses, un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y la liquidación del convenio, tal y como está previsto en el artículo 13 del Decreto 176/2014.

Octava. Compatibilidad de la subvención

La subvención objeto del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, siempre que la suma de todos no supere el coste total de la actividad. Sin embargo, no es compatible en caso de que la administración o entidad concedente forme parte del sector público de la Generalitat.

Novena. Gastos subvencionables

La subvención concedida se debe destinar a sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las diferentes líneas de actuación que se indican a continuación:

1. Programa I: gestión y funcionamiento

Se dedica a la gestión y el funcionamiento ordinarios, relativos a la organización federativa. Esta subvención se destina a sufragar gastos del personal de administración, material de oficina, alquileres, suministros, tributos, reuniones de los órganos de gobierno y representación, publicaciones y, en general, gastos corrientes relacionados directamente con la gestión y el funcionamiento de la Federación. No son subvencionables los gastos ocasionados por comidas de trabajo, ni aquellos gastos no imprescindibles para los fines federativos. Igualmente quedan excluidos de financiación los gastos derivados de explotaciones económicas que no coinciden con el objeto social o la finalidad específica de la Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana.

Estos gastos serán subvencionables si responden a la finalidad de la subvención: “Fomentar y apoyar la colombicultura, palomo deportivo, así como la organización de competiciones deportivas y exhibiciones”.

2. Programa II: actividades deportivas

La organización, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas ordinarias, considerando como tales las competiciones deportivas organizadas por iniciativa de la Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana o a propuesta de clubes u otras entidades deportivas públicas o privadas, dentro de las competencias de la Federación. Se puede subcontratar su organización en un porcentaje no superior al 50 % del total de los gastos asumidos por la Federación.

Esta subcontratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Quedan excluidos los gastos ocasionados por premios, cánones o derechos de organización y gastos de homologación de la competición.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Décima. Pago y plazo de justificación

La Generalitat tramitará el pago del 65 % del total de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, de conformidad con el artículo 44.17.a de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, y el artículo 171 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. No se exigen garantías de los fondos anticipados de acuerdo con el citado artículo 44 en su apartado 18.1.

El resto de la subvención se pagará después de la justificación documental de la totalidad de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación concluirá el 1 de diciembre de 2024.

Decimoprimer. Forma de justificación

La documentación justificativa de la subvención que tiene que presentar la Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana debe revestir la forma de cuenta justificativa simplificada que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, ha de contener la información siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una lista clasificada de los gastos de la actividad subvencionada con indicación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Se tiene que indicar en cada uno de estos una explicación del gasto que permita identificar su finalidad y adecuación al objeto de la subvención.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

Todos estos documentos tienen que estar firmados por la persona responsable de la tesorería e incluir el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia de la Federación.

La Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando aquellas prestaciones en relación con las cuales, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado una cantidad suficiente de entidades que las suministren o las presten, salvo el gasto que se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Toda la documentación y la justificación de este convenio serán remitidas por la Federación de Colombicultura a la Dirección General de Deporte de manera telemática. El enlace al procedimiento telemático será el siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=23256.

Decimosegunda. Plan de control

Esta subvención estará sometida a las actuaciones incluidas en el plan de control de 2024 que apruebe la Dirección General de Deporte en el ámbito del programa presupuestario 457A00 "Fomento de la actividad deportiva" en 2024, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Así mismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones *in situ*, si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como por ejemplo vídeos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como la comprobación de listas de participantes y el seguimiento de la publicidad en la web o en los medios de comunicación, para garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la actividad subvencionada a la finalidad de la subvención, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, se incoará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Decimotercera. Eficacia y vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y extenderá sus efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Decimocuarta. Extinción

El presente convenio puede ser resuelto por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Además, serán causas de resolución:

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en este.
- La extinción del plazo de vigencia, según lo dispuesto en la cláusula anterior.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la comisión mixta, podrán acordar la continuación y la finalización de las actividades ya iniciadas que consideren oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En caso de incumplimiento de la obligación de justificar la subvención o en el caso de justificación insuficiente, se acordarán las consecuencias que sean aplicables, de conformidad con el artículo 37.1.c de la Ley 38/2003, general de subvenciones. La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g de la Ley 40/2015.

Decimoquinta. Protección de datos personales

La gestión de la subvención nominativa, y de la firma y el seguimiento de este convenio mediante el que se instrumenta, comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

- a) Responsable del tratamiento: Subsecretaria de la Presidencia de la Generalitat. Plaza de Manises, 2. 46003 València.
- b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Dirección electrónica: dpd@gva.es.
- c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión, el control y la justificación de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), con relación a las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrán la obligación de informarlas en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la Presidencia comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación o la oposición al tratamiento de estos datos, y también a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/es/proc19970>.

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/es/proc22094>. Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. Y, en cuanto a la firma y al seguimiento del convenio, tanto la Presidencia de la Generalitat como la otra parte son responsables del tratamiento que hagan de los datos de las personas firmantes e interlocutoras, y de los miembros de la comisión mixta de seguimiento y control. El texto del convenio, con los datos de las personas firmantes, será enviado al Registro de convenios de la Generalitat y publicado en el portal de transparencia de la Generalitat.

Decimosexta. Justificación legal de la concesión de la subvención

La subvención regulada en este convenio tiene carácter único, derivado de las singulares características de la entidad beneficiaria, y su concesión se fundamenta en los artículos 3.5 y 54 de la Ley 2/2011.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4.a del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, esta subvención nominativa tiene carácter de concesión directa amparada en el supuesto legal que prevén el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para estar prevista nominalmente en la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2024.

Decimoséptima. Normativa

En este convenio se debe aplicar lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, que aprueba su reglamento; la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y también el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Decimoctava. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se debe regir por lo establecido en la normativa general, y, concretamente, se tiene que ajustar a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias por la aplicación, la interpretación, la modificación, los efectos y la resolución del presente convenio las debe resolver la comisión mixta de seguimiento y control prevista en la cláusula séptima.

Si no se llega a un acuerdo, las posibles controversias deben ser resueltas, como dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimonovena. Comunicación a la Comisión Europea

La ayuda concedida no necesita ser notificada a la Unión Europea, porque no cumple los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, según lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que esta no comporta ninguna ventaja económica, dado que la entidad beneficiaria, en este convenio, no desarrolla actividades económicas en las que se ofrecen al mercado bienes o servicios, por lo que no hay posibilidad de falseamiento de la competencia.

La actividad objeto del convenio no se considera económica, dada su finalidad de protección del deporte valenciano de la colombicultura como manifestación cultural propia y patrimonio cultural de la Comunitat.

Y como muestra de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y en la fecha indicados al inicio.

POR LA GENERALITAT
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE
Luis Cervera Torres

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
COLUMBICULTURA DE LA COMUNITAT
VALENCIANA
Ricardo Luis García Esparza

**Firmat per Ricardo Luis Garcia Esparza, el
27/09/2024 13:50:51**

ANEXO

Calendario de actividades y sedes donde se celebran

SEDES

Año	Nombre Campeonato	Referencia
2024	COMARCAL ENERO ARTANA	REG. 1 INTER 1 Y 2 (X Y D)
2024	COMARCAL ENERO SANTA BARBARA	REG. 1 INTER 1 Y 2 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO BORRIOL	REG. 1 INTER 1 Y 2 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO SANT ANTONI DE BETXÍ	REG. 1 INTER 1 Y 2 (L Y V)
2024	COMARCAL ENERO CASANYA	REG. 1 INTER 3 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO LA LLOSA	REG. 1 INTER 3 (X Y D)
2024	COMARCAL ENERO QUARTELL	REG. 1 INTER 4 (L Y V)
2024	COMARCAL ENERO GILET	REG. 1 INTER 4 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO RAFELBUNYOL	REG. 1 INTER 5 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO ALBUIXECH	REG. 1 INTER 5 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO BENISSANÓ	REG. 1 INTER 6 (X Y D)
2024	COMARCAL ENERO RIBA-ROJA DE TÚRIA	REG. 1 INTER 6 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO SIETE AGUAS	REG. 2 INTER 7 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO EL CAMPELLO	REG. 2 INTER 7 (X Y D)
2024	COMARCAL ENERO CALICANTO - TORRENT	REG. 2 INTER 8 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO GODELLETA	REG. 2 INTER 8 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO AL ARP	REG. 2 INTER 9 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO ALCÀSSER	REG. 2 INTER 9 (X Y D)
2024	COMARCAL ENERO TOUS	REG. 2 INTER 10 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO ALBERIC - LA FOIETA	REG. 2 INTER 10 (L Y V)
2024	COMARCAL ENERO FORTALENY	REG. 2 INTER 11 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO SUECA - CANO	REG. 2 INTER 11 (L Y J)
2024	COMARCAL ENERO LA LLOSA DE RANES	REG. 2 INTER, 12 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO BENEIXIDA	REG. 2 INTER 12 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO MOIXENT	REG. 3 INTER 13 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO LLANERA DE RANES - LA UNION	REG- 3 INTER 13 (L Y V)
2024	COMARCAL ENERO XERACO	REG. 3 INTER 14 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO L'ALQUERIA DE LA COMTESSA	REG. 3 INTER 14 (L Y V)
2024	COMARCAL ENERO TEULADA	REG. 3 INTER 15 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO BENIARBEIG	REG. 3 INTER 15 (X Y D)
2024	COMARCAL ENERO AIELO DE MALFERIT	REG. 3 INTER 16 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO BENIGNÀNIM	REG. 3 INTER 16 (X Y D)
2024	COMARCAL ENERO L'ALFÀS DEL PI	REG. 3 INTER 17 (L Y V)
2024	COMARCAL ENERO LA NUCIA	REG. 3 INTER 17 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO CASTALLA	REG. 3 INTER 18 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO Bº LAS VIRTUDES - VILLENA	REG. 3 INTER 18 (X Y D)
2024	COMARCAL ENERO LA CAMPANETA	REG. 4 INTER 19 (X Y D)
2024	COMARCAL ENERO Bº CRUZ CUBIERTA - ORIHUELA	REG. 4 INTER 19 (X Y D)
2024	COMARCAL ENERO JA ARILLA - LA PALMERITA	REG. 4 INTER 20 (X Y D)
2024	COMARCAL ENERO MUDAMIENTO - LA PORTERIA	REG. 4 INTER 20 (X Y D)

2024	COMARCAL ENERO CATRAL	REG. 4 INTER 21 (L Y V)
2024	COMARCAL ENERO SAN ISIDRO	REG. 4 INTER 21 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO ALGORFA	REG. 4 INTER 22 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO ROJALES	REG. 4 INTER 22 (L Y V)
2024	COMARCAL ENERO SAN JUAN	REG. 4 INTER 23 (M Y S)
2024	COMARCAL ENERO SANTA ANA DE VALVERDE	REG. 4 INTER 23 (L Y V)
2024	COMARCAL ENERO NOVELDA - BOTARELA	REG. 4 INTER 24 (L Y V)
2024	COMARCAL ENERO AGOST	REG. 4 INTER 24 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO LA PLANA DE ONDA	REG. 1 INTER 1 Y 2 (L Y V)
2024	COMARCAL FEBRERO BETXÍ	REG. 1 INTER 1 Y 2 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO MONCOFA	REG. 1 INTER 1 Y 2 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO VILA-REAL - LA UNIÓN	REG. 1 INTER 1 Y 2 (X Y D)
2024	COMARCAL FEBRERO ALTURA	REG. 1 INTER 3 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO ALMENARA	REG. 1 INTER 3 (L Y V)
2024	COMARCAL FEBRERO ALGÍMIA D'ALFARA	REG. 1 INTER 4 (X Y D)
2024	COMARCAL FEBRERO ESTIVELLA	REG. 1 INTER 4 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO EL PUIG DE SANTA MARIA	REG. 1 INTER 5 (X Y D)
2024	COMARCAL FEBRERO MASSAMAGRELL - Bº LA MAGDALENA	REG. 1 INTER 5 (X Y D)
2024	COMARCAL FEBRERO LA POBLA DE VALLBONA	REG. 1 INTER 6 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO BENAGUASIL	REG. 1 INTER 6 (X Y D)
2024	COMARCAL FEBRERO EL PONTON	REG. 2 INTER 7 (L Y V)
2024	COMARCAL FEBRERO EL LLANO	REG. 2 INTER 7 (L Y J)
2024	COMARCAL FEBRERO CORRALES DE UTIEL	REG. 2 INTER 7 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO PICANYA	REG. 2 INTER 8 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO TURÍS	REG. 2 INTER 8 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO PICASSENT - FLORES	REG. 2 INTER 9 (L Y J)
2024	COMARCAL FEBRERO CATADAU	REG. 2 INTER 9 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO MASSALAVÉS	REG. 2 INTER 10 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO GUADASSUAR	REG. 2 INTER 10 (L Y J)
2024	COMARCAL FEBRERO BENICULL DE XÚQUER	REG. 2 INTER 11 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO LLAURÍ	REG. 2 INTER 11 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO RIOLA	REG. 2 INTER 11 (L Y V)
2024	COMARCAL FEBRERO ANNA	REG. 2 INTER 12 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO TOSSALNOU	REG. 2 INTER 12 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO VALLADA	REG. 3 INTER 13 (X Y D)
2024	COMARCAL FEBRERO CANALS	REG. 3 INTER 13 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO AYORA	REG. 3 INTER 13 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO ADOR	REG. 3 INTER 14 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO LLUTXENT	REG. 3 INTER 14 (X Y D)
2024	COMARCAL FEBRERO BENIDOLEIG	REG. 3 INTER 15 (L Y V)
2024	COMARCAL FEBRERO PEGO	REG. 3 INTER 15 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO ALFARRASÍ	REG. 3 INTER 16 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO EL GENOVÉS	REG. 3 INTER 16 (X Y D)
2024	COMARCAL FEBRERO CALLOSA D'EN SARRIÀ	REG. 3 INTER 17 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO ALTEA	REG. 3 INTER 17 (X Y D)

2024	COMARCAL FEBRERO ONIL	REG. 3 INTER 18 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO BENIARRÉS	REG. 3 INTER 18 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO VILLENENSE - VILLENA	REG. 3 INTER 18 (X Y D)
2024	COMARCAL FEBRERO DESAMPARADOS	REG. 4 INTER 19 (X Y D)
2024	COMARCAL FEBRERO BIGASTRO	REG. 4 INTER 19 (X Y D)
2024	COMARCAL FEBRERO RAFAL	REG. 4 INTER 20 (X Y D)
2024	COMARCAL FEBRERO REDOVÁN	REG. 4 INTER 20 (L Y V)
2024	COMARCAL FEBRERO GRANJA DE ROCAMORA	REG. 4 INTER 21 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO DOLORES	REG. 4 INTER 21 (L Y V)
2024	COMARCAL FEBRERO HEREDADES	REG. 4 INTER 22 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO SAN MIGUEL DE SALINAS	REG. 4 INTER 22 (L Y V)
2024	COMARCAL FEBRERO SAN FULGENCIO	REG. 4 INTER 22 (L Y V)
2024	COMARCAL FEBRERO EL REBOLLEDO	REG. 4 INTER 23 (X Y D)
2024	COMARCAL FEBRERO SANTA POLA	REG. 4 INTER 23 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO MONFORTE DEL CID - EL CID	REG. 4 INTER 24 (M Y S)
2024	COMARCAL FEBRERO ALGUEÑA	REG. 4 INTER 24 (X Y D)
2024	INTERCOMARCAL ARTANA	REG. 1 INTER 1 Y 2 (X Y D)
2024	INTERCOMARCAL SANTA BARBARA	REG. 1 INTER 1 Y 2 (M Y S)
2024	INTERCOMARCAL CASANYA	REG. 1 INTEER 3 (M Y S)
2024	INTERCOMARCAL GILET	REG. 1 INTER 4 (X Y D)
2024	INTERCOMARCAL ALBUIXECH	REG. 1 INTER 5 (M Y S)
2024	INTERCOMARCAL RIBA-ROJA DE TÚRIA	REG. 1 INTER 6 (M Y S)
2024	INTERCOMARCAL CHIVA	REG. 2 INTER 7 (L Y V)
2024	INTERCOMARCAL GODELLETA	REG. 2 INTER 8 (M Y S)
2024	INTERCOMARCAL ALFARB	REG. 2 INTER 9 (L Y V)
2024	INTERCOMARCAL TOUS	REG. 2 INTER 10 (M Y S)
2024	INTERCOMARCAL ALBALAT DE LA RIBERA	REG. 2 INTER 11 (M Y S)
2024	INTERCOMARCAL ALCÀNTERA DE XÚQUER	REG. 2 INTER 12 (L Y V)
2024	INTERCOMARCAL NOVETLÈ	REG. 3 INTER 13 (M Y S)
2024	INTERCOMARCAL RAFELCOFER	REG. 3 INTER 14 (L Y V)
2024	INTERCOMARCAL TEULADA	REG. 3 INTER 15 (L Y V)
2024	INTERCOMARCAL BENIGÀNIM	REG. 3 INTER 16 (M Y S)
2024	INTERCOMARCAL LA NUCIA	REG. 3 INTER 17 (M Y S)
2024	INTERCOMARCAL CASTALLA	REG. 3 INTER 18 (M Y S)
2024	INTERCOMARCAL MOLINS	REG. 4 INTER 19 (X Y D)
2024	INTERCOMARCAL SAN BARTOLOMÉ	REG. 4 INTER 20 (X Y D)
2024	INTERCOMARCAL DOLORES	REG. 4 INTER 21 (X Y D)
2024	INTERCOMARCAL DAYA NUEVA	REG. 4 INTER 22 (M Y S)
2024	INTERCOMARCAL SANTA POLA	REG. 4 INTER 23 (M Y S)
2024	INTERCOMARCAL MONFORTE DEL CID - EL CID	REG. 4 INTER 24 (M Y S)
2024	COPA COMUNITATS 1 Y 2 ALBERIC	REG. 1 Y 2 INTER 20 (L Y V)
2024	COPA COMUNITATS 3 Y 4 JACARILLA - LA PALMERITA	REG. 3 Y 4 IN ER 20 (L Y V)
2024	REGIONAL 1 ALGÍMIA D'ALFARA	REG. 1 INTER 4
2024	REGIONAL 2 EL PONTÓN - CUATRO CAMINOS	REG. 2 INTER 7
2024	REGIONAL 3 ALFARRASÍ	REG. 3 INTER 16
2024	REGIONAL 4 DAYA NUEVA	REG. 4 INTER 22

2024	COMUNITAT VALENCIANA NULES	REG. 1 INTER 1 Y 2
2024	CLASIF. CV ESENCIA JALON	REG. 3 INTER 15 (J Y D)
2024	CLASIF. CV ESENCIA LA MARINA - ELCHE	REG. 4 INTER 23 (M Y S)
2024	CLASIF. CV ESENCIA SANTA POLA	REG. 4 INTER 23
2024	LA ESENCIA COMUNITAT VALENCIANA JALON	REG. 3 INTER 15

CALENDARIO DEPORTIVO

Diciembre

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

CALENDARIO DE COMITACIÓN TEMP. 2024

FEDERACIÓN COLOMICULTORA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Pres. y Acople Comarcals Enero
(X Y D) JUEV. 28 DE DIC.
(L Y V) VIERN. 29 DE DIC.
(M Y S) SÁB. 30 DE DIC.

☐ PRES. Y ACOPLE COPA COMUNITATS
☐ FINAL COPA COMUNITATS

Enero

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2*	3	4	5	6*	7
8	9*	10	11	12	13*	14
15	16*	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

Marzo

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5*	6	7	8	9*	10
11	12*	13	14	15	16*	17
18	19*	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6*	7
8	9*	10	11	12	13*	14
15	16*	17	18	19	20*	21
22	23*	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11*
12	13	14*	15	16	17*	18
19	20	21*	22	23	24*	25
26	27	28*	29	30	31*	

Junio

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4*	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

☐ PRES. Y ACOPLE COMARCAL
☐ FINAL COMARCAL

☐ PRES. Y ACOPLE INTERCOMARCAL
☐ FINAL INTERCOMARCAL

☐ PRES. Y ACOPLE COMARCAL
☐ FINAL COMARCAL

☐ PRES. Y ACOPLE REGIONAL
☐ FINAL REGIONAL

☐ PRES. Y ACOPLE C.C.A.A.
☐ FINAL C.C.A.A.

☐ PRES. Y ACOPLE NACIONAL
☐ FINAL NACIONAL

☐ PRES. Y ACOPLE COM. VALENCIANA
☐ FINAL COM. VALENCIANA

☐ PRES. Y ACOPLE NACIONAL
☐ FINAL NACIONAL